



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No. SO-039-2013

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 26 de Julio 2013

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veintiséis (26) de Julio del año dos mil trece (2013) la Ciudadana **MARIA SAGRARIO DAVILA ANDINO**, presentó su Renuncia Irrevocable del cargo de **JEFE DE LA UNIDAD COMUNICACIÓN SOCIAL**, misma que deberá hacerse efectiva a partir del día uno (01) de Agosto de dos mil trece (2013).

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia el funcionario o empleado tendrá derecho a ser indemnizado así: 1...; 2...; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

CONSIDERANDO (5): Que a la fecha de presentación de su renuncia, la Ciudadana **MARIA SAGRARIO DAVILA ANDINO**, tenía una antigüedad en el cargo de veintiocho (28) días.

CONSIDERANDO (6): Que el Código de Trabajo establece en su Artículo 116 lo siguiente: *“si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso. Durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación. El preaviso será notificado con anticipación así: a) de veinticuatro (24) horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres (3) meses; b)...; c)...; d)...; y e)...”*

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 117 del Código de Trabajo establece: *“la parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación. Después no podrá alegar válidamente causales o motivos distintos.”*

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 118 del Código de Trabajo establece: *“El trabajador culpable de no haber dado preaviso o de haberlo dado sin ajustarse a los requisitos legales, quedará obligado a pagar al patrono una cantidad equivalente a la mitad del salario que corresponda al término del preaviso.”*

POR TANTO:

“El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo.”



[Firma manuscrita]



EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS No: 170-2006, No. 275-2009 Y LOS ARTICULOS 116 Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA; Y EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ACTA No. 31 DE LA SESION CELEBRADA POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA EL 08 DE AGOSTO DEL 2012,

ACUERDA:

- PRIMERO:** Aceptar la Renuncia Irrevocable de la **JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES**, Licenciada **MARIA SAGRARIO DAVILA ANDINO**, misma que deberá de ser efectiva a partir del uno (01) de Agosto del año dos mil trece (2013).
- SEGUNDO:** Se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden.
- TERCERO:** La indemnización y derechos laborales que en derecho correspondan se cancelaran de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Instituto a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
- CUARTO:** La ciudadana **MARIA SAGRARIO DAVILA ANDINO**, con motivo de la terminación de su relación laboral deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.
- QUINTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidente


DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario del Pleno

